Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MOTOPREMIUM S.A.S.
DEMANDADO : FABIAN ANDRES ZAMORA CASAS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00230-00

Teniendo en cuenta lo peticionado por la parte actora, se ha de manifestar que el proceso de la referencia se terminó por desistimiento tácito el día 11 de marzo de 2021, por ende, en dicha providencia se ordenó el respectivo desglose de la documentación que sirvió como base de la presente acción.

Luego, se tendrá por autorizada a la señora DANIELA LUCÍA SÁNCHEZ ACEVEDO identificada con C.C. No. 1.106.398.233, para que haga el retiro del desglose, la cual deberá comunicarse al juzgado al teléfono fijo que se encuentra en el encabezado de la presente providencia, y hacer la respectiva cita para la entrega de lo solicitado.

Por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACCEDER a lo peticionado por la parte actora por cuanto reúne los requisitos el Artículo 92 Código General del Proceso.

SEGUNDO. - AUTORIZAR la entrega de la demanda y anexos a la señora DANIELA LUCÍA SÁNCHEZ ACEVEDO identificada con C.C. No. 1.106.398.233, conforme lo peticionado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **061** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO